

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 61.º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIAMENTE A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

2009 (LXI). Declaración de Abidján

El Consejo Económico y Social,

Reunido por primera vez en África, del 30 de junio al 9 de julio de 1976, por invitación del Gobierno de la República de la Costa de Marfil,

1. *Acoge con satisfacción* la importante declaración formulada por su Excelencia el Presidente de la República de la Costa de Marfil ante el Consejo en la sesión de apertura de su 61.º período de sesiones, declaración en la que analizó elocuentemente los problemas de los países en desarrollo en general y los de África en particular;

2. *Tiene presentes* los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario;

3. *Se felicita* de la adhesión a la independencia de Estados, situados en África en su mayoría, como resultado de su lucha por la libre determinación y la liberación nacional;

4. *Reclama* la rápida eliminación, del continente africano y de cualquier otro lugar en que existan, de todas las formas de colonialismo, neocolonialismo, agresión y ocupación extranjeras, dominación foránea, discriminación racial y *apartheid*, y afirma que esta cuestión debe continuar recibiendo la más alta prioridad entre las preocupaciones principales de la comunidad internacional;

5. *Considera* que es absolutamente necesario eliminar la injusticia y la desigualdad que afligen a vastos sectores

de la humanidad y acelerar el desarrollo de los países en desarrollo;

6. *Insta* a todos los países y a todas las organizaciones internacionales a que den mayor impulso a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr mediante una acción individual o colectiva los fines, metas y objetivos del desarrollo de los países en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional [resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974], así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974], la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo [resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970] y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional;

7. *Insta asimismo* a todos los países y a todas las organizaciones internacionales a que se esfuercen por aplicar con la máxima diligencia los acuerdos concertados dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras conferencias y reuniones internacionales, y a que traten de llegar a nuevos acuerdos y de ampliar, cuando proceda, los existentes, teniendo en cuenta la necesidad de celebrar negociaciones, y, cuando así se convenga, reuniones preparatorias con este objeto, de modo que aporten soluciones concretas a los problemas de los países en desarrollo;

8. *Reafirma* la necesidad de aplicar las medidas especiales o las decisiones específicas adoptadas en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares;

9. *Manifiesta su preocupación* por la crítica naturaleza de los problemas del desarrollo en África, que se refleja en el gran número de países africanos identificados como países menos adelantados o más gravemente

afectados, e insta a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en situación de hacerlo, así como a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, a que aumenten su asistencia a esos países;

10. *Afirma* la necesidad de aumentar sustancialmente el nivel de la producción de alimentos en los países en desarrollo, especialmente en los de África, y de aportarles con ese objeto asistencia adecuada;

11. *Insta* a todos los países a que demuestren la voluntad política necesaria y a que pongan a la disposición de las Naciones Unidas recursos adecuados para que puedan desempeñar su papel en las esferas económica y social;

12. *Declara* finalmente que:

El objetivo de eliminar la injusticia y la desigualdad y de alcanzar la cooperación internacional para la promoción del progreso económico y de mejores niveles de vida, así como para el progreso social y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos sin distinción, no se ha hecho todavía realidad en grandes zonas del mundo; teniendo eso en cuenta, el Consejo proclama su adhesión a los principios de independencia nacional, soberanía y autosuficiencia, y su fe en la cooperación, el diálogo y la negociación entre los países desarrollados y los países en desarrollo sobre la base de una auténtica voluntad política de fomentar un sistema equitativo y justo de relaciones económicas internacionales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2020.^a sesión plenaria
9 de julio de 1976

2010 (LXI). Expresión de gratitud al Gobierno y al pueblo de la Costa de Marfil

El Consejo Económico y Social,

Reunido por primera vez en el continente africano, *Consciente* de las responsabilidades que le asigna la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de que su histórica reunión de Abidján le ha dado nuevo impulso para el cumplimiento de esas responsabilidades,

1. *Expresa su profunda gratitud* a su Excelencia el Presidente de la República de la Costa de Marfil y al Gobierno de la República de la Costa de Marfil por haber hecho posible esta reunión;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que transmita la expresión de su profundo agradecimiento al pueblo de la República de la Costa de Marfil y, en particular, a los responsables de la excelente organización de la reunión, por la generosa hospitalidad y la cálida acogida que han brindado al Consejo.

2021.^a sesión plenaria
9 de julio de 1976

2011 (LXI). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3454 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, y las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General relativas a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Reafirmando el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas,

Reconociendo la importancia de las tareas fundamentalmente humanitarias realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en el contexto de desastres causados por el hombre, además de sus funciones originales,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹ y de la declaración verbal hecha por él ante el Consejo en su 61.º período de sesiones² sobre diversos aspectos de sus actividades humanitarias,

1. *Encomia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos en favor de los refugiados y las personas desplazadas, víctimas de desastres causados por el hombre, que requieren una asistencia humanitaria urgente;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe sus actividades, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios competentes, para aliviar los sufrimientos de todas las personas de las que se ocupa su Oficina y promover soluciones permanentes y rápidas de sus problemas mediante la prestación de los socorros que se necesitan con urgencia, la repatriación voluntaria y la asistencia para su rehabilitación, integración o reasentamiento;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe y fortalezca aún más su apoyo a las actividades humanitarias del Alto Comisionado;

4. *Transmite* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2028.^a sesión plenaria
2 de agosto de 1976

2012 (LXI). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la situación en Rhodesia del Sur

¹ E/5853 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/31/12)*.

² Véase E/SR.2027.